

Expediente: 899/22  
Carátula: MANSILLA GABRIEL ADRIAN C/ EL CEIBO SRL S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3  
Tipo Actuación: DESISTIMIENTO  
Fecha Depósito: 20/04/2024 - 00:00  
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
20260292081 - MANSILLA, GABRIEL ADRIAN-ACTOR  
900000000000 - EL CEIBO S.R.L. -DEMANDADO  
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 899/22



H105035023244

**ACTA DE AUDIENCIA DE DESISTIMIENTO**

**EXPEDIENTE N°: 899/22**

**CARATULA: "MANSILLA GABRIEL ADRIAN c/ EL CEIBO SRL s/ COBRO DE PESOS"**

**JUEZ INTERVINIENTE: HORACIO JAVIER REY**

**Tipo de Audiencia: RATIFICACION - ART. 43 CPL**

**MODO:** Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

**FECHA Y HORA:** 19/04/2024; 11:00 horas.

**PARTES ASISTENTES:**

**Actor:** El Sr. GABRIEL ADRIAN MANSILLA, DNI 24.622.166, asistido por su letrado apoderado, Dr. ANIBAL GABRIEL GONZALEZ.

**Demandado:**

**GRABACION:** Se hace conocer a las partes que la presente audiencia es grabada.

**Observaciones:** Secretaría Actuarial procede a remitir a los números de teléfonos denunciados, el link de acceso a la plataforma ZOOM. Por su lado, se comprueba la identidad de las partes mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad.

**PROTOCOLO:** Asimismo, se informa a las participantes que, el acto procesal que convoca a las partes se rige por los principios procesales de buena fe, celeridad, economía y concentración, derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, doctrina de los actos propios, doctrina del retraso desleal en el ejercicio de los derechos, oralidad y tutela judicial efectiva. En tal sentido, téngase presente que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso de que el Magistrado entendiere que no se encuentran garantizadas las condiciones de transparencias, por lo que se solicita a las partes, previamente, realizar el debido control y acondicionamiento de sus respectivos estados de conexión. Los letrados intervinientes, además, deben verificar fehacientemente la identidad en relación con las partes que representan, siendo dicha carga manifestación de los principios de buena fe, lealtad y probidad (arts. 138 y 24 del Nuevo Código Procesal Civil de Tucumán) y se corresponden con la función pública y social que ejercen,

*al servicio del derecho y la justicia (art. 1 y cc de la Ley 5233). Queda terminantemente prohibido a las partes retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantalla o audios de esta por cualquier medio simultáneamente o con posterioridad. En caso de incumplimiento el Juez podrá aplicar las sanciones previstas en los arts. 137 y 138 del NCPCC supletorio.*

### **Inicia la audiencia:**

Se explica a las partes que la presente audiencia se lleva a cabo en virtud de los arts. 43 CPL y a fin de que las mismas -en especial el/la trabajador- ratifiquen el escrito de desistimiento presentado en fecha **11/04/2024**.

De las constancias de autos surge que en fecha 15/06/2022 la parte actora inició demanda sin haber adjuntado una planilla estimativa de los rubros y cantidades reclamadas. Ello en virtud del vínculo laboral que lo unía con la parte demandada en autos, desde el 01/02/1999 hasta el 19/05/2021.

Por último, que en razón de la presentación de fecha 11/04/2024 por la cual la parte trabajadora desiste de las acciones y derechos en los presentes autos, se convoca a las partes a la presente audiencia.

Respecto a las **COSTAS**, las mismas se imponen al actor conforme lo normado por el art. 70 del CPCC de aplicación supletoria al fuero.

Respecto a los **HONORARIOS** del Dr. Gabriel Aníbal González, se estiman en la suma equivalente a una consulta virtual (\$90.000), con más el 10% en concepto de aportes Ley 6059.

**Toma la palabra S.S.:** y le da la bienvenida a las partes, en especial **al Sr. Mansilla**, y en base a los antecedentes expuestos, y de conformidad a lo dispuesto por el digesto procesal del fuero, procede a explicar el alcance del acto, por cuanto la ratificación de ello implicaría renunciar a continuar con la presente acción conforme fuere solicitado en su escrito inicial, debiendo además hacerse cargo de los gastos y costas de lo hasta aquí actuado en el expediente. En tal sentido, realizó una explicación circunstanciada de lo que significa el desistimiento de la acción, resumiendo que la consecuencia final es dar por finalizado el presente proceso en la instancia en la que se encuentra, sin perjuicio de que podrá volver a iniciar otro proceso en contra de la demandada. Acto seguido, procede a compartir pantalla a fin de exhibir a la parte actora la presentación de fecha 11/04/2024 a fin de verificar la autenticidad de su firma, e interroga a la parte actora sobre si ha comprendido las consecuencias de su decisión en los términos de los art. 43 CPL.

**Toma la palabra el Sr. Mansilla quien manifiesta:** que entiende lo explicado por S.S. y ratifica su deseo de desistir del proceso y del derecho en contra de **El Ceibo S.R.L.**, indicando que la firma inserta es de su puño y letra.

### **Toma la palabra el letrado de la demandada quien expresa:**

Consultados los que fueran las partes y sus letrados apoderados si tienen algo más que agregar, o alguna aclaración que realizar, ante la negativa de los mismos, se procede al resuelvo del acto.

---

### **Resolución jurisdiccional:**

1. Habiendo explicado los alcances del acto al **Sr. Gabriel Adrián Mansilla, DNI 24.622.166**, quien manifiesta entender y ratificar los términos del desistimiento presentado mediante escrito de fecha 11/04/2024, **HOMOLOGUESE SIN PERJUICIO DE TERCEROS** el desistimiento solicitado, por cuanto se encuentran cumplidos los recaudos legales exigidos por los arts. 43 del CPL y 277 de la

LCT. Téngase presente que ésta resolución tendrá el carácter previsto por el art. 144 y cctes. CPL.

2. Practíquese **PLANILLA FISCAL** cuyo pago se determina a cargo de la parte actora.

3. Ténganse presentes los **HONORARIOS** convenidos a favor del letrado interviniente, **Dr. Anibal Gabriel González**, por la suma de \$90.000, con más el 10% en concepto.

En consecuencia **LIBRESE OFICIO** al Colegio de Abogados de Tucumán.

El letrado deberá acreditar en el plazo de **CINCO DÍAS**, de percibidos los honorarios en su totalidad, el pago de los correspondiente aportes previsionales Ley 6059 (Art. 26 inc. J y K), bajo apercibimiento de comunicar a la **Caja de Previsión y S.S. de Abogados y Procuradores de Tucuman**.

4. Oportunamente, **COMUNIQUESE A LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN**.

5. Quedan notificados en el presente acto. Siendo horas 11:20 se procede a dar por culminado el acto. JMRO

**Actuación firmada en fecha 19/04/2024**

Certificado digital:

CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

Certificado digital:

CN=MARCOS Josefina Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27342854457

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.